



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2869/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3280/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" suscripto el día 17 de septiembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de octubre del año 2021, mediante Decreto N° 2802/2021 el cual se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo "TU PRIMER TERRENO" y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de: 1) SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (710,52 m²) de veredas con Hormigón H17, 2) CIENTO CUARENTA Y DOS CON DIEZ metros lineales (142,10 mtl) de juntas de trabajo, 3) DIECISÉIS (16) rampas reglamentarias y 4) VEINTICINCO CON OCHENTA Y CUATRO metros cúbicos (25,84 m³) correspondiente a completamiento de talud de tierra en laterales de veredas en Manzana 2 y Manzana 4 del Loteo Marconi 148 de la Ciudad de Gualeguaychú. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.067 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas y rampas para peatones Tu Primer Terreno Manzanas 2 y 4 del Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.067.130,92) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|-------------------------|--------------------|-----------------|--|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | José María Colombo 1636 | "B" 00002-00000155 | \$ 1.013.774,37 | Pesos un millón trece mil setecientos setenta y cuatro con treinta y siete centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|-------------------------|--------------------|--------------|--|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | José María Colombo 1636 | "B" 00002-00000156 | \$ 53.356,55 | Pesos cincuenta y tres mil trescientos |



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2869/2021

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | cincuenta y seis con cincuenta y cinco centavos. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDS - Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal